

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "U. de G.", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL MAESTRO ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA, Y SU SECRETARIO GENERAL, MAESTRO JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS Y, POR LA OTRA PARTE LA **UNIDAD ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS DEL ESTADO DE JALISCO**, EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA "UNIDAD", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, **C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS** QUIENES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO Y SUJETARLO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Declara la "U. de G.":

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requieran el desarrollo socioeconómico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- III. Que conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el representante legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el artículo 32 de la Ley Orgánica.
- V. Que el Secretario General conforme al artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- VI. Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco

Declara la "UNIDAD":

- I. Que es un organismo público descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, mismo que forma parte de la Administración Pública Paraestatal, como lo establecen los artículos 3 fracción II, 49 fracción I y 52, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco con personalidad jurídica propios de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 36 de la Ley de Protección Civil del Estado de Jalisco, promulgada por el Ejecutivo del Estado y publicada en el "Periódico Oficial El Estado de Jalisco" el día 19 de Septiembre del año 2000, en ejecución del Decreto número 18448 del Honorable Congreso del Estado de Jalisco concatenado con el Decreto número 21461-LVII/06, promulgado por el Ejecutivo local el día 03 de octubre del año 2006, bajo el tomo CCCLV, número 16, sección II, que la redefine como "Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos".
- II. Que tiene como objeto promover y regular las acciones en materia de protección civil en el Estado de Jalisco, sus normas y reglamentos, así como los programas que se expidan conforme a sus disposiciones son de orden público e interés general.
- III. Fomentar la participación ciudadana y de gobierno para establecer las condiciones adecuadas para acceder a una sociedad más segura y mejor protegida.
- IV. Que el Director General C. J. TRINIDAD LÓPEZ RIVAS, se encuentra facultado para representar legalmente al organismo público descentralizado denominado Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, con fundamento en lo establecido en el artículo 61 fracciones II inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo de Jalisco, así mismo cuenta con previa autorización para la suscripción del presente instrumento jurídico por parte de la H. Junta de Gobierno de la Unidad Estatal de Protección Civil y Bomberos, manifestada en el Acuerdo 04 de la sesión Segunda Ordinaria celebrada el día 22 veintidós del mes de mayo del año 2014 dos mil catorce, acorde con lo señalado en el artículo 57 fracción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- V. Para los efectos de este contrato señala como domicilio convencional el ubicado en la Avenida 18 de Marzo N° 750, Colonia La Nogalera, de la Zona 07 Cruz del Sur, Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44470.

AMBAS PARTES DECLARAN:

En atención a las declaraciones anteriores, y a la intención manifestada por cada una de las partes, así como enteradas de la labor que cada una de ellas desempeña, las mismas están conformes en celebrar el presente convenio y sujetarse a las obligaciones, condiciones y términos que se señalan en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales la "U. de G." y la "UNIDAD" realizarán de manera coordinada, acciones conjuntas en materia de protección civil, con la finalidad de fortalecer la capacidad de respuesta de ambas instituciones para hacer frente a los riesgos y contingencias de los fenómenos perturbadores a que la sociedad Jalisciense este expuesta, mediante el intercambio de capacitación y conocimientos aplicables a la vida diaria.

SEGUNDA. Ambas partes acuerdan que podrán realizar acciones de cooperación en las siguientes áreas:

- a) Intercambio en investigación, uso y aplicación científica y tecnológica en las áreas de su competencia que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento, desarrollo, promoción y difusión de las actividades, cultura de la autoprotección y en materia de protección civil;
- b) Llevar a cabo actividades académicas, de investigación, de desarrollo científico, tecnológico y capacitación en materia de protección civil, consistente en la formación de brigadistas comunitarios, conformación de la unidad interna de protección civil, prevención y control de incendios, primeros auxilios, búsqueda y rescate, evacuación, programa preventivo ante desastres, sistema de comando de incidentes (SCI), materiales peligrosos (PRIMAP) y formación de grupos de búsqueda y rescate estructuras colapsadas nivel liviano y nivel avanzado, que reditúen en un beneficio mutuo, así como la obtención por parte de la "UNIDAD" de la autorización y realización de visitas y prácticas profesionales según las necesidades y requerimientos que por escrito soliciten ambas partes.
- c) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta en ciencias de la tierra, meteorología y demás de acuerdo a las necesidades y requerimientos que por escrito soliciten ambas partes.

- d)** Dar continuidad a los proyectos WSPA/VERU (World Society for the Protection of Animal / Unidad Veterinaria de Respuesta a Emergencias).
- e)** Establecer los enlaces e intercambio con las áreas de investigación y monitoreo de los efectos del cambio climático, con el Instituto de Astronomía y meteorología para obtener capacitación técnica en este rubro para personal perteneciente a la "UNIDAD".
- f)** Establecer los enlaces e intercambio con las áreas técnicas y científicas de los fenómenos y movimientos de la tierra, con el fin de establecer sistemas de alertamiento oportuno locales en el estado y elaborar los planes de emergencia.
- g)** Participación de la población universitaria a través de la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales dentro de la "UNIDAD".
- h)** Participación de la población universitaria en la elaboración de los mapas de peligro en las diferentes regiones del estado.
- i)** Establecer el enlace con las áreas de ciencias exactas e ingenierías y arquitectura que coadyuve en proyectos específicos de prevención y asesore a los grupos especializados de búsqueda y rescate, para la evaluación de estructuras y los análisis de riesgo.
- j)** Establecer los enlaces con las áreas de sociología, trabajo social, psicología y de estudios antropológicos, en proyectos específicos para la atención de eventos masivos de alto impacto así como el comportamiento de masas.
- k)** Establecer los enlaces con las áreas de ciencias de la salud, ciencias biológicas y agropecuarias para proyectos específicos preventivos y de atención a emergencias.
- l)** Establecer los enlaces con las áreas de económico administrativas, en proyectos específicos preventivos y de atención de emergencia.
- m)** La formación de grupos especializados de apoyo en la búsqueda y rescate de víctimas en estructuras colapsadas con o sin la ayuda de canes entrenados, atención a emergencias con materiales peligrosos y en el sistema de comando de incidentes.
- n)** Establecer enlaces con las áreas de informática, sistemas y tecnologías de la información para el desarrollo de proyectos conjuntos encaminados a la materia de protección civil para la prevención y atención a emergencias.

- o) Diseñar y organizar cursos, conferencias, simposio, diplomados, programas de formación actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico, tecnológico y cultural entre ambas partes.
- p) Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común entre ambas partes.
- q) Acceso para el personal de la "UNIDAD" a cursos y educación a nivel bachillerato y licenciaturas en las modalidades presencial, semiescolarizado o en línea, postgrados, simposiums, conferencias y programas académicos diversos, cursos de idiomas, entre otros.
- r) Que la U. de G. tenga representación y participe activamente en el Consejo Estatal de Protección Civil, cuando así sea convocado.
- s) Uso de las instalaciones de ambas partes las cuales estarán sujetas a disponibilidad para la realización de capacitación y/o prácticas.
- t) Participación conjunta en el diseño del programa para el Diplomado en protección civil.
- u) Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

TERCERA. Las partes de acuerdo a sus posibilidades y a los programas de trabajo que se originen del presente convenio, apoyarán financieramente en la medida de su disponibilidad presupuestal.

CUARTA. Las partes acuerdan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, una vez signados por sus representantes institucionales, mismos que se considerarán anexos del presente instrumento.

QUINTA. Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente.

SEXTA. Las partes convienen en regular en el convenio específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

SÉPTIMA. Las partes designarán a miembros de su personal como responsables del seguimiento de este convenio, quienes propondrán la suscripción de convenios específicos.

OCTAVA. Ambas partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos a los convenios específicos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados por las partes total o parcialmente.

NOVENA. En el desarrollo de los programas de trabajo, ambas partes se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.

DÉCIMA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas ajenas que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

DÉCIMA PRIMERA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado y no existirá relación alguna para con la otra parte, en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

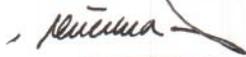
DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de que el mismo se encuentre firmado por ambas partes y tendrá una vigencia al término de la presente administración estatal, y el mismo podrá darse por terminado anticipadamente, cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique con tres meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

DÉCIMA TERCERA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

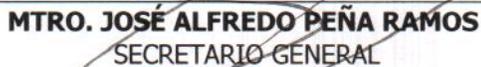
DÉCIMA CUARTA. Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 08 de diciembre de 2015 ambas versiones con igual contenido y validez.

POR LA "U. de G."

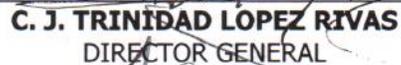


**MTRO. ITZCÓATL TONATIUH
BRAVO PADILLA**
RECTOR GENERAL



MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL

POR LA "UNIDAD"

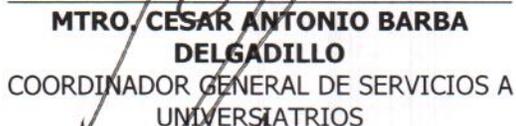


C. J. TRINIDAD LOPEZ RIVAS
DIRECTOR GENERAL

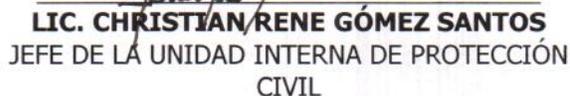


**LIC. T.S. MARÍA DEL CARMEN
GUERRERO MUÑOZ**
COORDINADORA DE ENSEÑANZA Y
CAPACITACIÓN

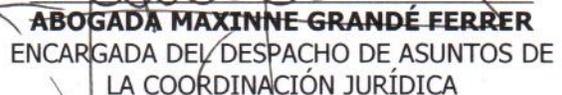
TESTIGOS



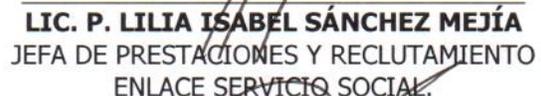
**MTRO. CESAR ANTONIO BARBA
DELGADILLO**
COORDINADOR GENERAL DE SERVICIOS A
UNIVERSITARIOS



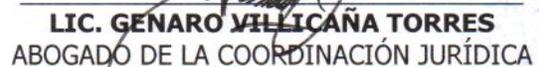
LIC. CHRISTIAN RENE GÓMEZ SANTOS
JEFE DE LA UNIDAD INTERNA DE PROTECCIÓN
CIVIL



ABOGADA MAXINNE GRANDÉ FERRER
ENCARGADA DEL DESPACHO DE ASUNTOS DE
LA COORDINACIÓN JURÍDICA



LIC. P. LILIA ISABEL SÁNCHEZ MEJÍA
JEFA DE PRESTACIONES Y RECLUTAMIENTO
ENLACE SERVICIO SOCIAL.



LIC. GENARO VILICAÑA TORRES
ABOGADO DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA